



FIRMADO POR

Nerea Sanchis Palau
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri
07/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA Y EDICIÓN DEL PREMIO NARRATIVA INFANTIL CIUTAT DE PICASSENT 2026

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se procede a efectuar convocatoria pública de la **primera edición del premio narrativa infantil Ciudad de Picassent 2026**, por el procedimiento de concurrencia competitiva y con el contenido siguiente:

Exposición de motivos

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen, en el apartado m) del artículo 25.2 atribuye la promoción de la cultura como competencia propia de los municipios.

La Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana determina la oficialidad del valenciano y otorga especial protección y respecto a su recuperación.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de uso y enseñanza del valenciano, indica que el Consell de la Generalitat fomentará las manifestaciones culturales, artísticas y la promoción y la edición del libro con un tratamiento y consideración especiales si se realizan en valenciano.

Una de las actuaciones realizadas es la promoción de actividades dirigidas al fomento del uso del valenciano en el mundo escuela

De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento municipal para la normalización lingüística del Ayuntamiento de Picassent (BOP n.º 10 de 13 de enero de 1994) que desarrolla y aplica el artículo 6.º del Estatuto de Autonomía y la Ley 4/83 de uso y enseñanza del valenciano, el valenciano es la lengua propia del municipio de Picassent. Continuando con la misma norma, el artículo 7 expone que en el marco de las suyas atribuciones, el Ayuntamiento de Picassent subvencionará potenciará o podrá crear premios que tengan como cimiento el fomento de la lectura y la relación con el valenciano.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se procede a efectuar convocatoria pública de la II Edición del Concurso de Narrativa Infantil Ciutat de Picassent 2026 por el procedimiento de concurrencia competitiva con el contenido siguiente.

La convocatoria presente se regirá por aquello dispuesto a la disposición adicional tercera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Picassent (BOP 77 26/04/2021), Ley 38/2003 de 17 de noviembre y su reglamento, excepto en aquellos aspectos en los cuales por la misma naturaleza no sea de aplicación.



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA
Técnica de Biblioteca y Archivo
08/01/2026





FIRMADO POR

Nerea Sanchis Palau
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri
07/01/2026



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA
Técnica de Biblioteca y Archivo
08/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B

Primero. Bases reguladoras y *Diario oficial* en que están publicadas

La convocatoria presente se regirá por aquello dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Picassent (BOP 26/04/2022), Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, excepto en aquellos aspectos en que por la misma naturaleza no sea de aplicación.

Segundo. Crédito presupuestario

La convocatoria presente tiene por objeto, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión del premio llamado "*Premio de Narrativa Infantil Ciutat de Picassent, 2026*".

El premio aprobado mediante la convocatoria presente por un importe total 3.000€ se tramitará con cargo a la partida del presupuesto municipal prorrogado llamada "*PREMIS NARRATIVA JUVENIL, INFANTIL I DONES CIUTAT DE PICASSENT*", con numeración 610 33401 4810061.

Tercero. Objeto, procedimiento y finalidad.

El objeto de las bases presentes es regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones, desde el área de Biblioteca y Archivo del Ayuntamiento de Picassent, a personas físicas, destinada al fomento del uso del valenciano en la promoción de la lectura.

Cuarto. Personas beneficiarias.

1. Pot optar a la segunda edición de los "Premios Narrativa Infantil Ciudad de Picassent 2025" cualquier persona física, mayor de edad o bien en representación de otra, que formalizo la inscripción correspondiente en la fecha y forma establecida y que reúna los requisitos siguientes:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las seunose obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 6 de la Ordenanza. La acreditación del cumplimiento de obligaciones se realizará mediante una declaración responsable.

b) No encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones e*stablides en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Picassent por las deudas en periodo ejecutivo, excepto si se trata de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o que la seunoa ejecución estuviera suspensa.





FIRMADO POR

Nerea Sanchis Palau
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri
07/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B

d) No tener pendiente ninguna justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Picassent después de concluir el plazo establecido para la su presentación, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se haya realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras permanezca la ausencia de justificación. Este requisito se acreditará con declaración responsable.

2. Se acreditará mediante declaración responsable del participante:

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Si ha llenado las obligaciones de reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 6 de la Ordenanza.

No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones establecida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

No tener ninguna justificación de subvención pendientes otorgadas por el Ayuntamiento de Picassent después de concluir el plazo establecido para su presentación, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. La acreditación del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Ajuntament se verificará de oficio por el órgano instructor, sin necesidad que el participante presente ninguna documentación.

4. Cada participante podrá presentar una única obra.

Quinto. Comisión de valoración.

1. La comisión de valoración será nombrada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Biblioteca del Ayuntamiento de Picassent, y estará constituida por personas vinculadas al mundo de la literatura y la investigación por un número de componentes impares, por los miembros siguientes:

- Una persona representante de Andana Llibres
- Una persona representante de la Acadèmia Valenciana de la Llengua.
- Una persona especialista en escritura infantil.
- Una persona empleada pública municipal, que hará funciones de secretario/aria sin voto, con voz.

Las tareas de secretario/aria de la comisión, serán ejecutadas por una persona empleada pública municipal adscrita al Área de Biblioteca del Ayuntamiento de



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA
Técnica de Biblioteca y Archivo
08/01/2026





FIRMADO POR

Nerea Sanchis Palau
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri
07/01/2026



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA
Técnica de Biblioteca y Archivo
08/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B

Picassent, y, como órgano instructor, emitirá informe previo sobre el cumplimiento de los requisitos de las personas beneficiarias y levantará acta del premio.

2. La comisión de valoración ajustará su actuación al que disponen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Cabe de las personas miembros de la Comisión podrá participar en este certamen.

4.El sistema de votación de la comisión de valoración seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora. Así mismo, si la comisión de valoración cree que ninguno de las obras presentadas logra la calidad mínima para ser publicada, el premio podrá no ser adjudicado y quedar desierto.

5.la comisión de valoración desconocerá en todo momento la identidad de los autores/se presentadas y no se conocerá el nombre de la persona ganadora hasta que se haya emitido el veredicto.

6. La comisión, si lo considera oportuno, podrá recomendar también la publicación de las obras no premiadas que, a criterio suyo, sean merecedoras de ser editadas, sin que esto comporte ninguna obligación para la organización.

7. De la decisión del órgano colegiado, se levantará acta, en la cual se hará constar que los ganadores o ganadoras propuestas reúnen los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiarias de los premios.

8.Corresponde a la comisión la interpretación de las bases, así como de la resolución de cualquier incidencia, circunstancia o consideración que no consto a la convocatoria y que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

9. El veredicto de la Comisión, con carácter inapelable, se elevará para su aprobación a la Alcaldía o órgano en quien delego, en calidad de órgano otorgante del premio, mediante propuesta de la Concejalía de Biblioteca.

10. Los miembros de la comisión no podrán tener ninguna relación con ninguno de los participantes al Premio. Si se encuentran en esta circunstancia, delegarán su voto y la composición al tribunal en otra persona competente, previa comunicación y consenso con la concejalía delegada de Biblioteca y Archivo.

11. La decisión de la comisión se elevará a la concejalía de Biblioteca y Archivo, que emitirá una propuesta de resolución provisional, que permanecerá publicada al tablón de anuncios electrónico durante 10 días hábiles para que las entidades puedan hacer las alegaciones oportunas.

12. Una vuelta finalizado el plazo, y estudiadas las alegaciones, se emitirá una resolución de concesión, que será elevada a la Alcaldía o órgano en quien delego, en calidad de órgano otorgando de las subvenciones para su aprobación; mediante propuesta definitiva de la Concejalía de Promoción lingüística.





FIRMADO POR

Nerea Sanchis Palau
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri
07/01/2026



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA
Técnica de Biblioteca y Archivo
08/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B

Sexto. Requisitos de las obras.

1. Las obras participantes de este premio Narrativa Infantil que presentan tendrán que ser originales e inéditas, escritas exclusivamente y original en valenciano y adecuadas a los lectores infantiles entre 7 y 12 años. Además, no tendrán que haber sido premiadas en cualquier otro concurso.

2. La extensión no será inferior en 40 páginas ni superior en 70 páginas (DIN A4) y con la tipografía Times New Roman 12, interlineado 1,5.

3. A la portada, hay que especificar la leyenda: *"Opta al premio Narrativa Infantil Ciudad de Picassent 2065"*.

En cuanto al carácter de obra inédita, se considerará que lo tiene la obra en la cual, según el parecer de la comisión de valoración, concurren las características siguientes:

a) Que su contenido tenga unidad y entidad suficiente para ser considerada en su conjunto como obra literaria nueva.

b) Que no tengan significación dentro de la misma obra los posibles pasajes recogidos de obras anteriores o los pertenecientes a obras de autoría ajena (en este caso, citando siempre la referencia). No serán consideradas originales e inéditas las traducciones o adaptaciones de otras obras.

4. El hecho de presentar una obra implica la aceptación por parte del autor de todas las condiciones del premio.

5. El ganador o la ganadora se compromete a realizar las actividades de animación lectora que se pudiesen programar en los centros escolares y en los cursos a que vaya dirigida la su obra.

6. La persona ganadora se compromete a formar parte de la comisión de valoración de la edición siguiente, como obligación derivada del premio, que incluye la remuneración del compromiso citado. En caso contrario, tendrá que justificar la imposibilidad a la Concejalía competente mediante escrito por registro de entrada.

7. Si entre la finalización del plazo de presentación y la concesión del premio, alguna de las personas autoras concurrentes obtuviera otro premio en otro certamen literario con la misma obra que presenta a la II EDICIÓN DEL CONCURSO DE NARRATIVA INFANTIL CIUTAT DE PICASSENT – 2026, esta tendría que comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, para que la Comisión no la tenga en consideración en la decisión del premio correspondiente.

Si no lo comunica y se le concede el premio, ya habiéndolo obtenido con la misma obra, se abrirá un expediente de reintegro de acuerdo con el que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento en relación con la Ley General de Subvenciones.





FIRMADO POR

Nerea Sanchis Palau
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri
07/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B

9. En caso de que se incumpliera alguno de los requisitos citados, la obra no será premiada.

10. Será indispensable que en la redacción de las obras se siga la normativa lingüística de la AVL y no haya faltas de ortografía. En caso en que hubiera, la comisión de valoración podrá excluir la obra.

Séptimo. Sol·licitudes y condiciones generales de presentación de los trabajos

1. Todas las obras se presentarán en apoyo digital mediante pseudónimo y serán nulas todas aquellas que tengan datos identificativos sobre el autor/a del trabajo.

2. Los originales se presentarán de manera telemática mediante la creación de un trámite específico al cual se puede acceder a través de la Sede Electrónica, en el apartado de Trámites.

3. Para la presentación hay que contar con certificado digital. No se admitirán solicitudes presentadas presencialmente.

4. Si el solicitante no dispone de firma electrónica, la solicitud podrá presentarla, en su nombre, otra persona que sí que dispongo; en este caso, habrá que firmar el documento de poder de representación habilitando el mismo trámite y adjuntar copia del DNI.

5. La solicitud de participación tiene que ir acompañada de la documentación siguiente:

1. Se adjuntarán dos archivos (formado pdf):

a) Uno con el TÍTULO DEL RELATO firmado con pseudónimo (que contendrá el relato o trabajo que se presenta a concurso).

b) Otro archivo denominado PLICA +TÍTULO DEL RELATO (que contendrá: título del relato, nombre y apellidos, pseudónimo, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico).

c) Declaración firmada de no haber comprometido con anterioridad los derechos de publicación de la obra presentada, según modelo oficial.

6. La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal, sin necesidad que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

7. Así mismo, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del/de la solicitante para que el órgano municipal instructor obtenga de manera directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA
Técnica de Biblioteca y Archivo
08/01/2026





FIRMADO POR

Nerea Sanchis Palau
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri
07/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA
Técnica de Biblioteca y Archivo
08/01/2026

Octavo. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación.

8.1.Solicitudes

1. La convocatoria presente se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent.
2. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento y también, en su caso, en la fase de reintegro.
3. El Ayuntamiento, así mismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, excepto que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.
4. Las solicitudes, comunicaciones y otra documentación exigible se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent firmadas electrónicamente, donde se formalizará su entrega en el registro electrónico municipal.
5. Los formularios, las declaraciones responsables y los otros documentos electrónicos a rellenar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la citada suyo y tendrán que ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección de internet de acceso en la sede electrónica es: <https://picassent.sedipualba.es>

Identificación y acceso en la sede electrónica

1. Para poder acceder al trámite de los premios presentes, las personas jurídicas interesadas tendrán que identificarse electrónicamente de forma segura en la sede del Ayuntamiento de Picassent con alguno de los medios de identificación facilitados.
2. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, para lo cual tendrá que rellenar todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica: <https://picassent.sedipualba.es/>
3. En el formulario aparecerán las informaciones siguientes a completar:

Información del/la solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones:

Para proceder a la tramitación de la subvención, la persona solicitante tendrá que introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información estará expresado de forma clara en la misma sede.

Podrá autorizar el Ayuntamiento para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del procedimiento.

La persona solicitante tendrá que declarar de forma obligatoria respecto de las prohibiciones recogidas en lo resuelve séptimo de la presente convocatoria.





FIRMADO POR

Nerea Sanchis Palau
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri
07/01/2026



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA
Técnica de Biblioteca y Archivo
08/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B

4. La solicitud tendrá que estar suscrita por la entidad beneficiaria o por quien tenga conferida la representación.

5. La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

6. Se considerará que el/la solicitante está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, excepto que estén aplazadas, fraccionadas o la ejecución de las cuales esté suspensa, sin que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

7. La participación en la convocatoria presente supone la aceptación formal de todo el contenido en de la presente convocatoria y de la ordenanza general de subvenciones municipal.

8.2.Plazo de presentación

1. El plazo de presentación de las obras se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30 de abril de 2026, incluido.

Las solicitudes para tomar parte en los premios presentes se tramitarán mediante tele trámite específico habilitado al apartado trámites de la sede electrónica.

2. Cuando concurren causas excepcionales, que tendrán que acreditarse en el expediente, el órgano municipal competente podrá acordar la ampliación del plazo de solicitudes.

3. Finalizado el plazo de presentación de las obras se publicará un listado provisional en la web del Ayuntamiento de Picassent con los títulos recibidos. Los/las autores/se tendrán un plazo de 15 días para presentar las alegaciones pertinentes. Una vez resueltas, se publicará el listado definitivo en las web mencionadas.

4. El incumplimiento del plazo de presentación de solicitudes determinará automáticamente la exclusión por presentación extemporánea.

5. El órgano gestor revisará las solicitudes porque todos los datos exigidos en la convocatoria figuran en el expediente. Cuando la solicitud no cumpla los requisitos establecidos en este proyecto de orden o no se aporte la información y la documentación que sea exigible, de conformidad con el que prevé la legislación del procedimiento administrativo común vigente, la entidad interesada será requerida para que enmiende, en un plazo de 10 días hábiles, la falta o aporte la información y los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace así, se considerará que ceja en su petición, con una resolución previa, que





FIRMADO POR

Nerea Sanchis Palau
Regidora de Falles, Arxius, Biblioteca i Promoció
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri
07/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B

tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 42 de la mencionada ley.

8.3 Documentación

El modelo de solicitud que se anexará a la convocatoria correspondiente y se tendrá que referir en los apartados siguientes:

1. Los datos identificativos de la persona solicitante, en que tendrán que constar el número del DNI o documento oficial acreditativo de la persona solicitante, la acreditación de su representatividad, si hay representación, así como la dirección postal y telemática a efectos de comunicaciones y notificaciones.
2. Los datos del número de cuenta en que la entidad sea titular para pagos.

Noveno. Premio.

1. Se establece para la persona autora de la obra ganadora un premio de la dotación económica de 3.000€, sobre los cuales se aplicarán los impuestos y las retenciones correspondientes previstas en la normativa vigente.

2. Los premios se librarán en lugar y fecha que se anunciará oportunamente.

3. El abono del premio se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad del premiado, previa presentación del documento de mantenimiento de terceros y declaración responsable del beneficiario de premios municipales, según modelo oficial.

4. A efectos de justificación de los premios será aplicable la previsión del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, en consecuencia, el otorgamiento del premio no requiere de justificación posterior.

5. En ningún caso la dotación económica del premio se considera como un anticipo de los derechos de autor.

6. El importe del premio no será fraccionado en ningún caso.

Décimo. Criterios de valoración para la concesión del premio.

La comisión valorará las obras presentadas con criterios totalmente objetivos y según los criterios siguientes:

-Calidad literaria y/o artística de las obras presentadas.



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA
Técnica de Biblioteca y Archivo
08/01/2026





FIRMADO POR

Nerea Sanchis Palau
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri
07/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B

-Adecuación de la trama y del lenguaje en la edad de los lectores de entre 7 y 12 años.

-Calidad y variedad léxica. Uso de construcciones gramaticales adecuadas al nivel de lectura de los destinatarios.

-Originalidad y creatividad demostrada por el autor/a.

La comisión de valoración tendrá que puntuar individualmente cada obra, otorgando los puntos hace poco mencionados.

Undécimo. Órgano municipal competente para la instrucción y concesión de los premios. publicidad de los premios concedidos. Resolución y órgano municipal competente

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el personal técnico del Área de Biblioteca del Ayuntamiento de Picassent o persona en quien delego.

Corresponde al órgano instructor, de conformidad con aquello dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales se haya de formular la propuesta de resolución y en la cual se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario del premio.

El expediente de concesión de los premios contendrá informe del órgano instructor en el cual conste que de la información que consta en la expedient se desprenda que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

2 El premio será aprobado por la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente, el autor/a propuesto/a por la comisión de valoración, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que sea necesario, previa justificación, se podrá resolver el procedimiento por decreto de Alcaldía.

3. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas según aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y 45 de esta Ley

4. La resolución mencionada pondrá fin a la vía administrativa y contra esta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. Así mismo, podrán interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA
Técnica de Biblioteca y Archivo
08/01/2026





FIRMADO POR

Nerea Sancho Palau
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri
07/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B

Doceavo. Publicación de las obras seleccionadas

El título de la obra ganadora se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Picassent. El nombre del autor/a se dará a conocer en el acto de entrega en que se presentará el libro ya editado.

La obra ganadora se publicará por el editorial Andana exclusivamente en valenciano. La editorial se reserva los derechos para publicar la obra en castellano transcurridos tres años desde la publicación en valenciano.

EL EDITOR se compromete a asumir los costes de edición e impresión de una tirada de 1.500 ejemplares de la obra ganadora.

La edición de la obra ligada a los premios "Ciudad de Picassent" incluirá en los créditos el logotipo del Ayuntamiento de Picassent, el de la editorial, el de la Consellería de Presidencia, Acadèmia Valenciana de la Llengua y Caixa Popular, así como también, el logotipo de las campañas institucionales relacionadas con subvenciones en valenciano que serán indicadas por el Ayuntamiento.

Decimotercero. Autorización sobre datos personales

De acuerdo con el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 d/abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al trata-mente de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que sus datos personales serán tratadas por el Ayuntamiento de Picassent como responsable del tratamiento, basándose en una obligación legal y/o en un interés público (artículo 6.1c) y e) del RGPD con el fin de gestionar las solicitudes de participación en la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva por el fomento del valenciano a las actividades de las asociaciones.

Los datos de carácter personal aportados solo se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se ha pedido y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de la dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable la normativa de archivos y patrimonio documental español. Así mismo, se informa al interesado que no se comunicarán los datos a terceros, excepto obligación legal. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para lo cual tendrá que dirigir solicitud dirigida a la atención del Ayuntamiento de Picassent (València) por medio de un escrito dirigido a la Secretaría General.



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA
Técnica de Biblioteca y Archivo
08/01/2026





FIRMADO POR

Nerea Sanchis Palau
Regidora de Falles, Arxiu, Biblioteca i Promoció
Lingüística, Enllumenat Públic i Cementeri
07/01/2026



Picassent

NIF: P4619600B



FIRMADO POR

ANA ISABEL BONO GUATTA
Técnica de Biblioteca y Archivo
08/01/2026

Decimocuarto. Publicidad de los premios concedidos.

La Base de datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, al efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá a esta, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

Decimoquinto. Publicidad de los premios concedidos.

La convocatoria presente se publicará en en el tablón de anuncios de la página web municipal www.picassent.es al *Butllet*í Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su publicación en otras bases de datos.

La Base de datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, al efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

Decimosexto. Aceptación de las bases.

La presentación de cualquier original a los Premios Narrativa Ciutat de Picassent supone la aceptación íntegra de todas las bases.

Decimo séptimo. Reintegro.

Procederá el reintegro del premio en el supuesto que se haya obtenido por medio de falsedad en cualquier de las condiciones requeridas, u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

